

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00683

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Myriam Yadira Peña Mora en contra de Jenny Astrid Moreno Beltrán, por los siguientes conceptos:

1. Por una letra de cambio:
 - 1.1. \$8.400.000,00 como capital.
 - 1.2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 21 de marzo de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.
2. Por la letra de cambio LC-211 8592517:
 - 2.1. \$19.400.000,00 como capital.
 - 2.2. Más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 2 de abril de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.
3. Por una letra de cambio:
 - 3.1. \$5.810.000,00 como capital.
 - 3.2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 2 de enero de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notificar esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrasele traslado y hágase saber que cuenta con

el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Reconócese a la abogada Linda Paola Zorro Fonseca como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11ebefec9bd00cd06ef2a550c2374cb231c0239d38ef189f71823f9c33a266f**
Documento generado en 17/05/2022 03:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>